

ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

AS-SM-28-2023-CSUNASAM-3

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA GENERAL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN GESTIÓN ACADÉMICA, GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA OGTISE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"

En Huaraz, a los 20 días del mes de junio del año 2024, siendo las 16:30 horas, se reúnen los integrantes del comité de selección, designados con Formato N° 04, de fecha 29 de abril del 2024, encargados de la conducción del procedimiento de selección AS-SM-28-2023-CSUNASAM-3, Tercera Convocatoria, cuyo objeto de contratación es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA GENERAL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN GESTIÓN ACADÉMICA, GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA OGTISE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con la finalidad de admitir, evaluar, calificar y otorgar la buena pro del presente procedimiento de selección. El quorum exigido por la ley de contrataciones del estado se cumplió con la presencia de los siguientes miembros:

JORGE ANTONIO AREVALO ALBERTO.
Presidente Titular

CARLOS EDUARDO TRIVEÑOS ROSALES.
Primer Miembro Titular.

CONAN KEOMA HUANÉ LEÓN
Segundo Miembro Titular.

De acuerdo al artículo 55 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, aprobado por DS N.º 344-2018-EF, que incorpora modificaciones posteriores, el Comité de selección procede a verificar en el SEACE los participantes inscritos dentro del plazo establecido para el presente proceso de selección, los cuales se detallan a continuación:

CUADRO N° 01
REGISTRO DE PARTICIPANTES

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10411561149	MONTESINOS ALVAREZ WILDER	2024-05-31 22:29:06.0	Válido
2	Proveedor con RUC	10435848813	CARRANZA ARAUJO JORGE LUIS	2024-06-14 17:24:34.0	Válido
3	Proveedor con RUC	10702203410	CARRANZA ARAUJO LADY MARITZA	2024-06-14 17:57:54.0	Válido
4	Proveedor con RUC	20482103929	M & C CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	2024-06-04 23:35:51.0	Válido
5	Proveedor con RUC	20505795815	OPEN NETWORK SYSTEM S.A.C.	2024-05-30 22:03:55.0	Válido

6	Proveedor con RUC	20520764713	AMERICAN NETWORK COMMUNICATIONS S.A.C.	2024-06-06 17:57:42.0	Válido
7	Proveedor con RUC	20553239681	KTL PROJECT AND CONSULTING GROUP S.A.C. - KTL GROUP S.A.C.	2024-05-29 23:37:27.0	Válido
8	Proveedor con RUC	20556792233	ENLAZATE E.I.R.L.	2024-05-30 11:56:51.0	Válido
9	Proveedor con RUC	20564348954	GRUPO LIVIC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-06-03 15:30:54.0	Válido
10	Proveedor con RUC	20600213840	VELAZCO + CIERTO CONSULTORES S.A.C. V+C CONSULTORES S.A.C.	2024-05-31 17:07:22.0	Válido
11	Proveedor con RUC	20600588479	GRUPO AMERINKA S.R.L	2024-06-04 08:09:45.0	Válido
12	Proveedor con RUC	20602497519	CREAINTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- CREAINTER S.A.C.	2024-06-10 12:35:30.0	Válido
13	Proveedor con RUC	20611153202	TOPTTEC CAMILA E.I.R.L.	2024-05-29 11:18:09.0	Válido

En observancia del capítulo II, artículo 79° del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, los miembros del comité de selección proceden a verificar el número de propuestas electrónicas presentadas de acuerdo al cronograma establecido, las cuales se detallan a continuación:

**CUADRO N° 02
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Forma de presentación
1	20553239681	KTL PROJECT AND CONSULTING GROUP S.A.C. - KTL GROUP S.A.C.	18/06/2024 23:31:51.	Electrónico
2	20482103929	M & C CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	18/06/2024 23:58:19	Electrónico

PRIMERO: ADMISIÓN DE LAS OFERTAS.

1. A continuación, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1. De las bases integradas, concordante con lo establecido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

**CUADRO N° 03
ADMISIÓN DE OFERTAS**

DOCUMENTO	POSTOR	
	M & C CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	KTL PROJECT AND CONSULTING GROUP S.A.C. - KTL GROUP S.A.C.
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N.º 1)	PRESENTA	PRESENTA
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	PRESENTA	PRESENTA
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N.º 2)	PRESENTA	PRESENTA
Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N.º 3)	PRESENTA	PRESENTA
Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría en general. (Anexo N.º 4).	PRESENTA NOTA N.º 01	PRESENTA
Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N.º 5).	PRESENTA	PRESENTA

Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N.º 6)	PRESENTA	PRESENTA
CONDICIÓN	NO ADMITIDA	ADMITIDA

NOTA N° 01:

El postor **M & C CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.**, a folio 10 de su propuesta técnica, presenta el Anexo N° 04, sobre declaración jurada de plazo de prestación de servicio de consultoría, comprometiéndose a prestar el servicio en el plazo de 90 días calendario, sin embargo, no presenta el anexo en mención de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.11.2. del capítulo III de las bases integradas, es decir, no detalla el desagregado de los plazos parciales que componen el plazo total, tal como se detalla a continuación:

**IMAGEN N° 01
PLAZO DE EJECUCIÓN.**

8.11.2. Plazo de ejecución

El plazo para la consultoría/servicio es de noventa días (90) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato y conforme el siguiente detalle:

Tabla N° 06: Plazo de ejecución, revisión y forma de pago

N°	Entregable	Plazo contractual	Forma de cómputo para fines contractuales	Plazo de revisión por la OGPI	% a pagar
01	Entregable 01: Plan de trabajo	10 días calendarios	A los 10 días contado a partir del día siguiente de la firma del contrato	03 días calendarios	0%
02	Entregable 02: Identificación y avance de formulación	45 días calendarios	A partir del día siguiente de comunicado al consultor la conformidad del entregable 01	05 días calendarios	20%
03	Entregable 03: Estudio de preinversión concluido	35 días calendarios	A partir del día siguiente de comunicado al consultor la conformidad del entregable 02, incluyendo el anteproyecto arquitectónico	06 días calendarios	30%
04	Declaración de viabilidad	Luego del registro de la declaración de viabilidad		02 días calendarios luego de aprobado el Entregable 03	50%

Cabe señalar que, en la etapa de consultas y observaciones, el participante **TOPTec CAMILA E.I.R.L.** con RUC N° 20611153202, realizó la siguiente observación:

En el numeral 1.7, del capítulo I de las bases administrativas señalan que, el plazo de la prestación del servicio será de 60 días calendario, no obstante, en el numeral 8.11.2., del capítulo III, correspondiente a los Términos de referencia, se muestra la tabla N° 6 donde se desglosa el plazo de ejecución, en ese sentido, se solicita aclarar al comité de selección, si para el cumplimiento de la documentación obligatoria previsto en el numeral a.5 sobre declaración de plazo de prestación del servicio, se deberá considerar toda la información del numeral 8.11.2. O solo la del numeral 1.7, toda vez que dicho documento no es subsanable.

Al respecto el área usuaria y el comité de selección acogieron la observación, absolviendo de la siguiente manera:

Respecto a la OBSERVACIÓN emitida por el participante la Oficina General de Pre Inversión en calidad de área usuaria ACLARA lo siguiente; tenemos a bien precisar que toda la información específica y a detalle del servicio convocado, se encuentra desarrollado en los TDR (numeral 8.11 referido a plazos y sus componentes), que forma parte de la descripción del requerimiento. Por tanto, corresponde tomar en cuenta

toda la información técnica correspondiente al plazo de prestación estipulada en los TDR. En ese sentido, de la revisión del numeral 2.2.1.1 referida a los documentos para admisión de la oferta, el numeral a.5 menciona una "Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría" a la cual hace referencia el postor observante. Al respecto, dicha declaración jurada debe considerar todo lo estipulado en los TDR respecto a plazos, es decir el plazo total de 60 días, y el detalle de los plazos parciales por cada entregable y tiempos de revisión señalados en el TDR. Esto guarda concordancia con la metodología y características del servicio que se convoca; tal como se detalla a continuación:

IMAGEN N° 02
PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES			
Entidad convocante :	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO		
Nomenclatura :	AS-SM-27-2023-CSUNASAM-3		
Nro. de convocatoria :	3		
Objeto de contratación :	Servicio		
Descripción del objeto :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE LA FICHA TECNICA GENERAL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD PARA EL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL ALMACEN DE BIENES MUEBLES PARA BAJA DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO BARRIO DE PEDREGAL ALTO, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH		
Ruc/código :	20611153202	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	TOPTEC CAMILA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:46:31
Observación: Nro. 1			
Consulta/Observación:			
En el numeral 1.7, del capítulo I de las bases administrativas señalan que, el plazo de la prestación del servicio será de 60 días calendario, no obstante, en el numeral 8.11.2., del capítulo III, correspondiente a los Términos de referencia, se muestra la tabla N° 6 donde se desglosa el plazo de ejecución, en ese sentido, se solicita aclarar al comité de selección, si para el cumplimiento de la documentación obligatoria previsto en el numeral a.5 sobre declaración de plazo de prestación del servicio, se deberá considerar toda la información del numeral 8.11.2. O solo la del numeral 1.7, toda vez que dicho documento no es subsanable.			
Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.7 Literal: 1.7 Página: 13			
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):			
Literal c, del artículo N° 2 de la Ley.			
Análisis respecto de la consulta u observación:			
Respecto a la OBSERVACIÓN emitida por el participante la Oficina General de Pre Inversión en calidad de área usuaria ACLARA lo siguiente; tenemos a bien precisar que toda la información específica y a detalle del servicio convocado, se encuentra desarrollado en los TDR (numeral 8.11 referido a plazos y sus componentes), que forma parte de la descripción del requerimiento. Por tanto, corresponde tomar en cuenta toda la información técnica correspondiente al plazo de prestación estipulada en los TDR. En ese sentido, de la revisión del numeral 2.2.1.1 referida a los documentos para admisión de la oferta, el numeral a.5 menciona una "Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría" a la cual hace referencia el postor observante. Al respecto, dicha declaración jurada debe considerar todo lo estipulado en los TDR respecto a plazos, es decir el plazo total de 60 días, y el detalle de los plazos parciales por cada entregable y tiempos de revisión señalados en el TDR. Esto guarda concordancia con la metodología y características del servicio que se convoca.			
Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:			
null			

Como se puede observar, la absolución se realizó de manera motivada y se precisó la forma de presentación del Anexo N° 04, referido al plazo de prestación del servicio de consultoría en general, sin embargo, el postor **M & C CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.** presentó dicha información con errores formales.

En ese contexto, el numeral 60.2 del artículo 60 del del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, aprobado por DS N.º 344-2018-EF, que incorpora modificaciones posteriores señala que: son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; (...).

Como puede advertirse, el marco normativo de contratación pública permite la posibilidad de subsanar errores u omisiones en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado, en ese

sentido, la información presentada por el postor **NO ES SUBSANABLE**, por lo que el comité de selección por unanimidad acuerda, **NO ADMITIR** la propuesta del **M & C CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.**

SEGUNDO: CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Acto seguido y en merito a lo establecido en el numeral 3.1. del capítulo III de las bases integradas, concordante con el Artículo 82 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por DS N° 344-2018-EF, que incorpora modificaciones posteriores, el comité de selección determina si la oferta técnica ADMITIDA cumple los requisitos de calificación previstos. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada, a continuación, se detalla el resultado de la calificación de la única oferta admitida:

**CUADRO N° 04
CALIFICACION DE LAS OFERTAS**

DOCUMENTO	POSTOR
	KTL PROJECT AND CONSULTING GROUP S.A.C. - KTL GROUP S.A.C.
A. CAPACIDAD LEGAL	
A.1. HABILITACIÓN	
El postor debe estar habilitado en servicios de consultoría en general , lo cual debe acreditarse con la copia de FICHA RUC y constancia de RNP . En el caso de un consorcio, todos los integrantes deben cumplir con este requisito.	SI CUMPLE
B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
Jefe de Proyecto	SI CUMPLE
Especialista en Formulación de Proyectos de Inversión	
Especialista en Costos, Metrados, Presupuestos y programación	
Especialista en redes, telecomunicaciones e instalaciones eléctricas	
Especialista en Seguridad Informática	
Especialista en Diseño Arquitectónico	
Analista de Sistemas y Gestión de Datos	
Especialista en Instalaciones Sanitarias	
B.2 FORMACION DEL PERSONAL CLAVE	
Jefe de Proyecto	SI CUMPLE
Especialista en Formulación de Proyectos de Inversión	
Especialista en Costos, Metrados, Presupuestos y programación	
Especialista en redes, telecomunicaciones e instalaciones eléctricas	
Especialista en Seguridad Informática	
Especialista en Diseño Arquitectónico	
Analista de Sistemas y Gestión de Datos	
Especialista en Instalaciones Sanitarias	
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 316,859.50 (Trescientos Dieciséis Mil Ochocientos Cincuenta Nueve con 50/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales y similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	SI CUMPLE
CONDICION:	CALIFICA

TERCERO: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

EVALUACIÓN TÉCNICA.

El numeral 82.3 del Artículo 82 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, establece las reglas de evaluación técnica para los procedimientos de selección para la contratación de consultoría en general, en ese sentido, los miembros del comité de selección, han verificado el cumplimiento y puntuación de cada uno de los factores de evaluación, obteniendo el siguiente resultado:

CUADRO N° 05
EVOLUCIÓN TÉCNICA (mínimo 80 puntos)

FACTOR	POSTOR
	KTL PROJECT AND CONSULTING GROUP S.A.C. - KTL GROUP S.A.C.
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	40 puntos
B. METODOLOGÍA PROPUESTA	60 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

EVALUACIÓN ECONÓMICA.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 83 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por DS N° 344-2018-EF, que incorpora modificaciones posteriores, el comité de selección evalúa las ofertas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo (80 puntos), del cual se obtuvo el siguiente resultado:

CUADRO N° 06
EVOLUCIÓN ECONOMICA (Puntaje: 100 Puntos)

POSTOR	Oferta económica	Puntaje factor precio
KTL PROJECT AND CONSULTING GROUP S.A.C. - KTL GROUP S.A.C.	S/ 315,000.00	100.00

A continuación, para determinar el puntaje total de las ofertas, que es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, se aplica la formula establecida en el numeral 83.3. del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por DS N.º 344-2018-EF, que incorpora modificaciones posteriores, del cual se obtuvo el siguiente resultado:

CUADRO N° 07
PUNTAJE TOTAL

POSTOR	Puntaje evaluación técnica x C1	Puntaje evaluación económica x C2	Puntaje Total	Orden de prelación
KTL PROJECT AND CONSULTING GROUP S.A.C. - KTL GROUP S.A.C.	80.00	20.00	100.00	1°

CUARTO: RECHAZO DE OFERTAS.

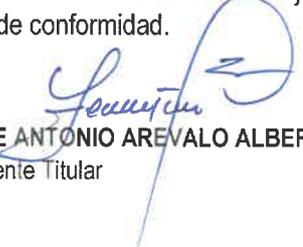
Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas, que cumplan con los requisitos de calificación de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68, de ser el caso. En ese sentido, se ha verificado que la oferta no supera y tampoco se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado, por lo que no se rechaza la oferta.

QUINTO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

Por último, una vez determinada la oferta ganadora, el Comité procede a otorgar la buena pro y por consiguiente acuerda por UNANIMIDAD:

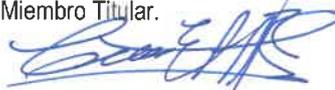
OTORGAR LA BUENA PRO del procedimiento de selección **AS-SM-28-2023-CSUNASAM-3**, Tercera Convocatoria, cuyo objeto de contratación es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA GENERAL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN GESTIÓN ACADÉMICA, GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA OGTISE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"** , a favor de **KTL PROJECT AND CONSULTING GROUP S.A.C. - KTL GROUP S.A.C.**, Por la suma que asciende a **S/ 315,000.00 (TRECIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 SOLES)** incluido impuestos de ley.

Siendo las 18:50 horas del 20 de junio del 2024, se da por concluida la reunión firmando los presentes en señal de conformidad.



JORGE ANTONIO AREVALO ALBERTO.
Presidente Titular

CARLOS EDUARDO TRIVEÑOS ROSALES.
Primer Miembro Titular.



CONAN KEOMA HUANÉ LEÓN
Segundo Miembro Titular.

